



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

RES/003/2021.

Aguascalientes, Ags., a 16 de abril de 2021.

Resolución de Clasificación de información

VISTOS los autos para resolver la solicitud de clasificación de información, presentada por la Contraloría Interna de este Tribunal, relativa a las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández y Salvador Vázquez Caudillo, presentadas en el primer trimestre de dos mil veintiuno.

RESULTANDOS

PRIMERO. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modificaron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. El quince de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio TEEA-CI-010/2021, la Contraloría Interna presentó al Presidente de este Comité de Transparencia, una solicitud para que este órgano colegiado se pronunciara respecto a la clasificación de información como confidencial, contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández y Salvador Vázquez Caudillo, las cuales fueron presentadas durante el primer trimestre del año dos mil veintiuno y, por tanto, dichos documentos deben reportarse en los formatos de transparencia y acceso a la información pública del dicho periodo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante (LGTAIP), así como 70 apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LTAIPEA); este Comité de Transparencia es competente para pronunciarse en relación a la solicitud de clasificación de confidencialidad de la información, presentada por la Contraloría Interna de este Tribunal, que obran en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández y Salvador Vázquez Caudillo

SEGUNDO. De los argumentos expuestos por la Contraloría Interna, se advierte que esa área manifestó que posee la información solicitada en los formatos de transparencia referidos en el artículo 55, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante (LGTAIP) y en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la referida ley, relativa a la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

RES/003/2021.

Que, por lo tanto, es necesario la elaboración de sus respectivas versiones públicas, en términos de la normatividad aplicable a este Tribunal Electoral y de conformidad con los artículos 106 fracción I y 116, primer párrafo de la LGTAIP; 69 y 70 apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, del Acuerdo del consejo Nacional del sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, para la elaboración de versiones públicas y el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

En tal sentido, y con base en lo dispuesto en el Acuerdo referido en último término, la Contraloría Interna determinó que resulta procedente clasificar como confidencial la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que a continuación se precisan:

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

1. Datos generales.

- Clave Única de Registro de Población CURP.
- Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC.
- Correo electrónico personal/alterno.
- Número telefónico de casa.
- Número celular personal
- Situación personal/estado civil.
- Régimen matrimonial.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Aclaraciones/observaciones.

2. Domicilio del Declarante.

- Todos los datos relativos a este rubro.

3. Datos curriculares del Declarante.

- Aclaraciones/observaciones.

4. Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso).

- Aclaraciones/observaciones.

5. ¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado? (declaración de situación patrimonial modificación).

- Aclaraciones/observaciones.

6. Experiencia laboral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

RES/003/2021.

- Aclaraciones/observaciones.
- 7. Datos de la Pareja.**
 - Todos los datos relativos a este rubro.
- 8. Datos del dependiente económico.**
 - Todos los datos relativos a este rubro.
- 9. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.**
 - Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
 - Aclaraciones/observaciones.
- 10. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).**
 - Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
 - Aclaraciones/observaciones.
- 11. Bienes inmuebles.**
 - Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

 - Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.
 - RFC del transmisor si es persona física.
 - Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
 - Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.
 - Ubicación del inmueble.
 - Aclaraciones/observaciones.
- 12. Vehículos.**
 - Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

 - Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.
 - RFC del transmisor del vehículo si es persona física.
 - Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
 - Número de serie o registro.
 - Lugar donde se encuentra registrado.
 - Aclaraciones/observaciones.
- 13. Bienes muebles.**
 - Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

 - Nombre del transmisor del bien si es persona física.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

RES/003/2021.

- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Aclaraciones/observaciones.

14. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.

- Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta contrato o póliza.
- El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Aclaraciones/observaciones.

15. Adeudos/pasivos.

- Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta o contrato.
- El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.
- RFC de quien otorgó el crédito, si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

16. Préstamo o comodato por terceros.

- Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física.
- RFC del dueño o titular del bien, si es persona física.
- Ubicación del inmueble.
- Número o registro del vehículo.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- La relación con el dueño o titular si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

II. DECLARACIÓN DE INTERESES.

1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.

- Participación de la Pareja o dependiente económico.
- Aclaraciones/observaciones.

2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?

- Participación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre de la institución.
- RFC.
- Aclaraciones/observaciones.

3. Apoyos o beneficios públicos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

RES/003/2021.

- Beneficiario si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.
- 4. Representación.**
- Representación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del representante o representado si es persona física.
- RFC del representante o representado si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.
- 5. Clientes principales.**
- Clientes principales de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del cliente principal si es persona física.
- RFC del cliente principal si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.
- 6. Beneficios privados.**
- Beneficiario si es persona física.
- Nombre del otorgante si es persona física.
- RFC del otorgante si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.
- 7. Fideicomisos.**
- Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- RFC del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- RFC del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- Aclaraciones/observaciones.

TERCERO. En la solicitud de mérito, la Contralora Interna realizó la clasificación de la información en los siguientes términos:

"PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. Esta Contraloría Interna manifiesta que en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, obra información susceptible de clasificarse como confidencial, toda vez que está asociada a datos personales de las y los Servidores Públicos y de conformidad con la disposición Décimo Novena del el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

RES/003/2021.

Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se debe clasificar como confidencial la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial que ha quedado precisada con antelación.

En tales condiciones, se estima procedente testar estos datos personales y entregar una versión pública de los nombramientos digitalizados.

Asimismo, con base en el Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales mencionados, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular."

CUARTO. Del análisis de los documentos relativos a los nombramientos de los integrantes del Órgano Interno de Control de este Tribunal y de los argumentos expuestos en la solicitud planteada por la Contraloría interna, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP; 69 y 70 apartado B, fracción I de la LTAIPEA, en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, del Acuerdo del consejo Nacional del sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, para la elaboración de versiones públicas y el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, este Órgano Colegiado considera procedente **CONFIRMAR** la petición de clasificación de confidencialidad de los datos que ya han quedado precisados en el Considerando Segundo de esta resolución, de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández y Salvador Vázquez Caudillo, las cuales fueron presentadas durante el primer trimestre del año dos mil veintiuno.

QUINTO. En virtud de lo anterior, la Contraloría Interna deberá testar los datos personales y entregar una versión pública de dichos documentos, lo anterior, atendiendo debidamente las previsiones de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, según se trate, de los documentos que obran en sus archivos de manera física o electrónica.

Lo anterior, con base en el Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales ya mencionados, en el entendido de que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

SEXTO. Notifíquese a la Contraloría Interna, por conducto de la Secretaria del Comité, para que emita la información y documentación correspondiente, a efecto de que la Unidad de Transparencia lleve a cabo el llenado de los formatos de transparencia y acceso a la información pública correspondientes.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

RES/003/2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 15, 17, 44 fracción II, 106 fracciones I, II y III; 107, 109, 111, 116 primer párrafo, 122, 132 y 137 de la Ley General en materia de Transparencia; así como los artículos 70, apartado B, fracción I de la LTAIPEA:

SE RESUELVE:

ÚNICO. Se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales y sensibles de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández y Salvador Vázquez Caudillo, las cuales fueron presentadas durante el primer trimestre del año dos mil veintiuno

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por unanimidad de votos de sus integrantes.



Néstor Enrique Rivera López
Presidente del Comité



Cindy Cristina Macías Avelar
Secretaria del Comité



David Antonio Chávez Rosales
Vocal del Comité